

246

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte. (2020).

Radicación: 73001-31-03-006-2015-00234-00.

Vencido el término de traslado dado a las partes del avaluo Comercial presentado por la parte demandante, sin que hubiera sido objetado, el juzgado procede impartirle aprobación legal.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA